



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META

|                         |                                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                          |
| Demandante              | YENNY JOHANA CASTRO RUÍZ en representación de la menor S.N.R.C. |
| Demandado               | RAÚL REY VILLAMARÍN                                             |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2021 00183 00                                  |
| Asunto                  | Inadmite demanda                                                |
| Fecha de la providencia | Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)                 |

Se INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral 20 del art. 82 de CGP en cuanto al domicilio de las partes, incluido el de la menor.
- Allegar el poder con el requisito que exige el art. 50 inc 20 del Dto 806 de 2020 en cuanto a la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado (Art. 6 inciso 4 Decreto 806 de 2020).
- Allegar la prueba idónea que acredite la calidad en la cual se actuará en este caso.
- Determinar la cuantía del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 26 del C.G.P.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria